



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 033 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

El expediente administrativo Nº 5644338, el mismo que contiene – la solicitud de los recurrentes ALEJANDRO CHEVARA HERRERA Y EFRAIN VALENTIN PARISACA COPARA.

## CONSIDERANDO:

Que, por otro lado – en los documentos de vistos se encuentra anexado el escrito de solicitud de ALEJANDRO GUEVARA HERRERA Y EFRAIN VALENTIN PARISACA COPARA quienes solicitan el pago en la forma y proporción que les corresponde de la bonificación denominada Incentivo Laboral , desde enero de 1998 a la fecha de hoy, así también solicitan que se incluya a los recurrentes en la Resolución Presidencial Regional Nº 0244-2000-CTAR/PE; así como, se le incluya en la Resolución Presidencial Regional Nº 0756-2000-CTAR/PE.

Qué; no obstante, y sin entrar en detalle sobre el fondo del asunto; y conforme a la lectura de la solicitud presentada por los recurrentes – estos últimos hacen referencia a un proceso judicial - Acción de Amparo - que recae en el Expediente Judicial Nº00027-1996-0-0401-JR-CI-01, la misma que de acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema de Expedientes Judiciales, reporta que el expediente se encuentra en estado de Ejecución.

Que, en consecuencia – y conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso." (cursiva y resaltado nuestro).



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

# Resolución de Recursos Humanos

Nº 033 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

En ese sentido, y conforme a la norma acotada – esta oficina no puede avocarse a causas pendientes ante el Poder Judicial.

Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro de las facultades conferidas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GRTC, es necesario dictar el siguiente resolutivo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los recurrentes **ALEJANDRO GUEVARA HERRERA Y EFRAIN VALENTIN PARISACA COPARA**, por las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR** la presente a las partes interesadas conforme lo establece la Ley N° 27444 – LPAG.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **16 MAY 2023**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRASPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABG. CARMEN L. DÁVILA ZEBALLOS  
JEFÁ DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.T.C.

Registro: 5723210  
Expediente: 3558024